Villavicencio, 25 de marzo de 2025

Señores
CDA CENTAUROS
NIT 900.374.437 - 4
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ESESS-DMNC-033 DE 2025

LA E.S.E DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD" DEL META TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA: **PRESTACION DE SERVICIO DE TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE LOS (17) HOSPITALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD".**

LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, RADICADA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, LOCALIZADA EN LA CALLE 37 No 41-80 BARRIO BARZAL - VILLAVICENCIO META, **EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025, HASTA LAS 11:00 AM**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el municipio de Villavicencio, Meta.

VALOR DEL CONTRATO: Se ha asignado como valor al contrato lo señalado en el rubro 2.1.2.02.02.008.09 (OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS) que corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

Pagos parciales con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, ingreso de almacén, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente la E.S.E. "Solución Salud" tiene previsto dentro del plan de compras la **PRESTACION DE SERVICIO DE TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE LOS (17) HOSPITALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD,** mismo que debe tener las siguientes características minimas:

Nº	MARCA	MODELO	LINEA	TIPO	PLACA	UBICACIÓN ITEM
1	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 186**	SAN JUAN DE ARAMA
2	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 190**	SAN JUANITO
3	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 193**	CUMARAL
4	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 194**	BARRANCA

5	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 195**	CONCORDIA
6	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 197**	PUERTO LLERAS
7	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 199**	RESTREPO
8	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 201**	BARRANCA DE UPIA
9	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 202**	CALVARIO
10	TOYOTA	2009	PRADO	CAMIONETA	**OJT 100**	NIVEL CENTRAL
11	TOYOTA	2008	FZJ 79	AMBULANCIA	**OCE 010**	CALVARIO
12	TOYOTA	2008	FZJ 79	AMBULANCIA	**OCE 009**	CALVARIO
13	TOYOTA	2004	FZJ 75	AMBULANCIA	**OJT 057**	CONCORDIA
14	CHEVROLET	2010	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OCE 023**	LEJANIAS
15	TOYOTA	1997	FZJ 75	AMBULANCIA	**OJT 026**	SAN JUANITO ADMI
16	CHEVROLET	2010	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OCE 026**	SAN JUANITO
17	TOYOTA	2001	FZJ 75	CAMIONETA	**OHK 413**	NIVEL CENTRAL
18	TOYOTA	2018	GRJ 79	AMBULANCIA	**OJT 231**	MESETAS
19	NISSAN	2017	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 239**	MESETAS
20	TOYOTA	2019	GRJ 79	AMBULANCIA	**OJT 234**	LA JULIA URIBE
21	NISSAN	2018	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 236**	VITA HERMOSA
22	NISSAN	2018	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 238**	VISTA HERMOSA
23	TOYOTA	2018	GRJ 79	AMBULANCIA	**OJT 229**	MACARENA
24	NISSAN	2018	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 237**	MACARENA
25	NISSAN	2018	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 240**	MACARENA
26	TOYOTA	2013	FORTUNER	CAMIONETA	**OJT 159**	GERENCIA
27	TOYOTA	2018	GRJ 79	AMBULANCIA	**OJT 230**	VISTA HERMOSA
28	TOYOTA	2008	FZJ 79	AMBULANCIA	**OCE 007**	MAPIRIPAN
29	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 200**	CASTILLO
30	CHEVROLET	2015	LUV DIMAX	AMBULANCIA	**OJT 188**	PUERTO GAITAN
31	TOYOTA	2021	LAND CRUISER	AMBULANCIA	**OJT278**	URIBE
32	NISSAN	2019	FRONTIER	AMBULANCIA	**OJT 253**	SALVAMENTO ASEGURADORA
33	TOYOTA	2021	LAND CRUISER	AMBULANCIA	**OJT 277**	PUERTO GAITAN
34	YAMAHA	2011	XTZ 125	MOTOCICLETA	**ILL 29C**	URIBE

35	SUZUKI	2004	TS 125	MOTOCICLETA	**DQA 56A**	NIVEL CENTRAL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado en el Contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos
3. Designar una persona idónea en temas de mantenimiento como Supervisor contrato
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 014 de 2024, y las que se desprendan de la Naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente garantizando:

1) El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
2) El contratista deberá recibir los vehículos que requieran el servicio de revisión tecno mecánica de manera prioritaria y reportar a la Ese la relación de los vehículos revisados y certificados de la ESE Departamental solución salud.
3) El Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los servicios prestados con cada uno de los vehículos en su revisión técnico mecánica
4) El contratista deberá cerciorarse y/o verificar si el certificado de la tecno mecánica está o no vigente antes de realizar el servicio para no incurrir en prestar dos veces el servicio en el mismo año.
5) Para la presentación de cada cuenta el contratista debe adjuntar en medio físico todos los soportes de la revisión realizada a cada uno de los vehículos de la ESE Departamental durante el periodo a cobrar y sus respectivos anexos de la cuenta.
6) El contratista designará un coordinador u administrador el cual estará en contacto permanente con la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a:

7) El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
8) El contratista deberá recibir los vehículos que requieran el servicio de revisión tecno mecánica de manera prioritaria y reportar a la Ese la relación de los **vehículos revisados y certificados** de la ESE Departamental solución salud.
9) El Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los servicios prestados con cada uno de los vehículos en su revisión técnico-mecánica
10) **El contratista deberá cerciorarse** y/o verificar si el certificado de la tecno mecánica está o no vigente antes de realizar el servicio para no incurrir en prestar dos veces el servicio en el mismo año.
11) Para la presentación de cada cuenta el contratista debe adjuntar en medio físico todos los soportes de la revisión realizada a cada uno de los vehículos de la ESE Departamental durante el periodo a cobrar y sus respectivos anexos de la cuenta.
12) El contratista designará un coordinador u administrador el cual estará en contacto permanente con la supervisión.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de contratación, y demás normativa pertinente.

Así mismo el contrato se regulará conforme al capítulo III, Artículo 43, literal 1. de la Resolución 33 de 2025 Manual de contratación, el cual estipula:

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

I. EN LOS PROCESOS DIRECTOS DE MINIMA CUANTIA

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" Adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E. "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Requisitos Habilitantes. -

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal, la E.S.E "Solución Salud" no debe solicitar certificado de RUP. La E.S.E "Solución Salud" debe verificar lo siguiente:

1.- **Capacidad jurídica** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
e- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCIÓN SALUD** debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
c- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Documentos requeridos para hacerse participe en el proceso de contratación Directa de mínima cuantía.

1. Carta de presentación de la oferta
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de Existencia y Representación legal
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5. Certificado de pago de aportes de seguridad social
6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7. Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado medidas correctivas
10. Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
12. Inscripción en el Registro Único Tributario
13. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
14. Suscripción compromiso anticorrupción
15. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura. (si se requiere).
16. Certificación_de_compromiso_protección_de_la_información personas naturales.
17. Certificación_de_compromiso_protección_de_la_información personas jurídicas.
18. Declaración sarlaft persona-natural.
19. Declaración sarlaft persona jurídica.

OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la E.S.E. SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se considere artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

GARANTIAS: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el termino de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

1. **De cumplimiento del contrato**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.

3.**Del pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

Parágrafo 1.- Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados.

Parágrafo 2.- Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiere que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE, por el Jefe de la Oficina jurídica.

Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que, la suscripción del mismo no comporta relación, ni vínculo laboral alguno de la E.S.E. con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la E.S.E. resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen.

APROBACION DE LA GARANTIA: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución Acuerdo 014 de 2024.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse según las condiciones establecidas en los estudios previos deberá entregarse en una carpeta legajadora desacificada tamaño oficio y ceñirse estrictamente al orden establecido en el acápite denominado CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, discriminando el valor del IVA si hay lugar al mismo, no puede dejarse de cotizar ningún ítem y por medio de la Plataforma Secop II. **Se debe totalizar la propuesta).**

Cualquier información adicional se atenderá en el correo electrónico: contratacioncps.juridica@esemeta.gov.co.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	MIRYAM ANDREA AGUIRRE MARTINEZ	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZÓN RIVEROS
CARGO:	Abogado Especializado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTÓ		REVISÓ	